



VISTO:

El Expediente Interno N°SGOSLA20240000260, de fecha 20 de mayo de 2024, que contiene los documentos sustentatorios para la Rectificación de Oficio del Contrato de Ejecución de Obra N°013-2023-MPCP de fecha 15 de diciembre de 2023, y el **Informe Legal N°000585-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha **15 de julio de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO JPC, para la ejecución de la Obra Tipo IOARR: “**Remodelación de PTAR; en el(la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**” – CUI N° 2501887, por el monto de **S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**;

Que, mediante **Informe N° 000745-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha **21 de mayo de 2024**, el Sub Gerente de Obra, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerencia de infraestructura y Obras, que del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP, se advirtió que en la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, existe un error por cuanto se ha consignado que el monto del contrato está excluido el IGV; sin embargo, en la oferta económica con el cual el CONSORCIO JPC ganó la buena pro de la Licitación Pública N° 008-2023-MPCP-CSO-1 está incluido el IGV, tal como se observa en la imagen siguiente:

9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor referencial
9	1 CONSORCIO JPC	S/ 12,760,393.19 CON IGV	100.00

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:	
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO JPC; J.P.C. INGENIEROS S.A.C. CONSTRUCTORA URANIO S.A.C	S/ 12,760,393.19

Por lo que, es de opinión que, se apruebe la Rectificación de Oficio del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP a fin de que se rectifique la Cláusula Tercera del Contrato antes mencionado, respecto a que el monto total del contrato asciende a la suma de S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 soles) debe de estar **incluido IGV**, y se tenga en cuenta este detalle al momento de tramitarse las valorizaciones y/o liquidación del contrato.

Que, mediante **Informe Legal N° 105-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 22 de mayo de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que se apruebe la Rectificación de Oficio del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP, a fin de que se rectifique la Cláusula Tercera del Contrato antes mencionado, respecto a que el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 soles) **incluye IGV** y se tenga en cuenta este detalle al momento de tramitar las valorizaciones y/o liquidación del contrato; Debiéndose derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación,

y de corresponder proceder con la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP.

Que, en la Primera Disposiciones Complementarias Finales del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas (...) y a través de la **Primera, Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, se ha establecido “En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado”.

Que, supletoriamente se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-JUS-2019, establece: “**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”. Que, mediante Informe Legal N°000566-2024-GM-GAJ, de fecha 08 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, que se debe **RECTIFICAR DE OFICIO** el Contrato de Ejecución de Obra N°013-2023-MPCP, a fin de que se rectifique la Cláusula Tercera: Monto Contractual, a efecto de que el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 soles) se **incluya el IGV**; para la ejecución de la Obra Tipo IOARR: “**Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**” – CUI N°2501887;

Que, mediante Informe Legal N°000585-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio de 2024, concluye: Aprobar la **RECTIFICAR DE OFICIO** el Contrato de Ejecución Obra N° 013-2023-MPCP, de fecha 15 de diciembre de 2023, para la Ejecución de Obra Tipo IOARR: “**Remodelación de PTAR; en el(la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**” – CUI N° 2501887, a fin de que se rectifique la Cláusula Tercera: Monto Contractual, a efectos de al monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 soles) se **incluya el IGV**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el Contrato de Ejecución Obra N° 013-2023-MPCP, de fecha 15 de diciembre de 2023, para la Ejecución de Obra Tipo IOARR: “**Remodelación de PTAR; en el(la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento**

de Ucayali” – CUI N° 2501887, a fin de que se rectifique la Cláusula Tercera: Monto Contractual, a efectos de al monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 soles) se **Incluya el IGV**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Ejecución Obra N° 013-2023-MPCP**, de fecha 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »